



RESOLUCIÓN No. **3315** de **22 ABR 2020**

"Por la cual se autoriza una comisión de servicios y se ordena un pago"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 26 del Artículo 1 de la Resolución 8777 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la correspondiente justificación de la urgencia, por parte del respectivo Director, Subdirector o Jefe de Oficina, tal como consta en documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución.
 Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar una comisión de servicios y ordenar el pago de viáticos descrito de la siguiente manera:

Nombre:	LINA MARÍA ARBELAEZ ARBELAEZ				
C.C. No.	31.539.836	Cargo:	Director General Cod 0015 - Grado 25	Fecha de Nacimiento:	31 de enero de 1979
Celular:		Lugar:	Bogotá- Riohacha - La Guajira- Bogotá	Correo electrónico:	lina.arbelaez@icbf.gov.co
Sueldo:	\$ 12.394.516	Duración:	3 días	Fecha:	del 23 al 25 de abril de 2020
Dependencia:	DIRECCION GENERAL				

OBJETO: "Desplazamiento para la verificación de la operación de la atención de primera infancia con canastas nutricionales y componente pedagógico"
 Nota: No se requiere tickets aéreos, el desplazamiento se realizará en aeronave de la PONAL.

	No. de Días	Valor Desplazamiento	
		Diario	Valor Total
Pernoctados	2	\$ 665.583	\$ 1.331.166
No Pernoctados	1	\$ 332.792	\$ 332.792
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
TOTAL VIÁTICOS			\$ 1.663.958
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 0
Otros Gastos			\$ 0
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 0
TOTAL VIÁTICOS, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 1.663.958

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-02-02-02-010 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22620 del 02 de enero de 2020

TIPO DE CUENTA Ahorros

ENTIDAD BANCOLOMBIA

NUMERO DE CUENTA # 175270545-80

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 9494 del 05 de octubre de 2017, que modifica el artículo 22 de la Resolución No. 6868 de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Sede Dirección General o ante la dependencia Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2020

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO
 Secretario General

Elaborado por: Deisy A Peña Mora

Revisado por: John Fernando Guzmán Uparela DGH - E

Visto Bueno: John Byron Isaza Salazar - Secretaria General

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

